



1 ra contratar y obligarse a quienes de conocer doy-

2 fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta

3 que me entregan cuyo tenor literal y que transcri-

4 bo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O ":

5 En su registro de Escrituras Públicas a su cargo ,

6 sírvase constar una que diga : Los señores Lastenia

7 Apolo Tinoco , Tomás Wright Durán Ballén , Miguel-

8 Valdivieso Valencia , Blanca Elena Valdivieso viu-

9 da de Dávalos , Doctor Wladimir Cepeda Puyol . -

10 Todos los comparecientes son casados excepto la se

11 ñorita Lastenia Apolo Tinoco que es soltera y la -

12 señora Blanca Elena Valdivieso que es viuda , to--

13 dos son mayores de edad , domiciliados en la ciu--

14 dad de Quito , capaces para contratar por el pre--

15 sente acto , libre y voluntariamente unen su capi-

16 tal constituyendo una Sociedad Anónima con el obje

17 to y finalidad que más abajo se expresa , con suje

18 ción a la Ley de Compañías y a los siguientes esta

19 tutos : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA PROINMOBI

20 LIARIA S. A. A R T I C U L O P R I M E R O : -

21 La Compañía se denominará " PROINMOBILIARIA S.A. "

22 y durará cincuenta años contados a partir de la fe

23 cha de inscripción de la escritura de constitución

24 en el Registro Mercantil , pero este plazo podrá -

25 prerrogarse o reducirse e incluso disolverse anti-

26 cipadamente , observando en cada caso las disposi-

27 ciones legales pertinentes y lo previsto en estos-

28 Estatutos .- A R T I C U L O S E G U N D O : D O



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MICILIO .- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República .-

ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL :

El objeto social de la Compañía será el dedicarse a la actividad de intermediación, mandato inmobiliario, mobiliario y comercial, esto es la compra, venta, arrendamiento, anticresis, administración, promoción a cualquier título; permuta, arriendo, constitución y cesión de gravámenes; hipotecarios para los bienes inmuebles y prendarios para los bienes muebles. En general a la administración para toda clase de bienes muebles e inmuebles de: personas naturales o jurídicas. Administración, promoción, comercialización de toda clase de desarrollos o proyectos inmobiliarios, así por ejemplo proyectos arquitectónicos de vivienda, urbanísticos, civiles y comerciales, etcétera.

Pudiendo para el efecto recibir y administrar fondos de terceros, así como contratar todo tipo de obras o servicios para la realización, requeridos para el desarrollo de los proyectos. Así como también podrá realizar actividades de importación, exportación de toda clase de artículos, materias primas y bienes muebles en general. Podrá representar a personas naturales o jurídicas, nacionales-

1 y extranjeras . EXCEPCION : Se exceptúan las acti-

2 vidades que son privativas de las compañías de in-  
3 termediación financiera , de acuerdo con la Ley .-

4 En general la Compañía estará investida de todos -  
5 los poderes para realizar actos y contratos permi-  
6 tidos por las leyes ; sean estos civiles , mercan

7 tiles o comerciales con entidades públicas o priva  
8 das en el País o en el Exterior , de acuerdo con lo  
9 que sea requerido para el cumplimiento del objeto-

10 social , sin perjuicio de las condiciones estableci  
11 das en la Ley Ecuatoriana . Para el cumplimiento -

12 de su objeto , la Compañía podrá intervenir como so

13 cio en la formación de toda clase de sociedades o  
14 compañías , aportar capital a las mismas o adqui--

15 rir , tener y poseer acciones , obligaciones o par

16 ticipaciones de otras Compañías , o actuar como in  
17 termediaria para estos negocios ; en general , la-

18 Compañía podrá realizar toda clase de actos , con-  
19 tratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecu

20 torianas . La Compañía no podrá realizar actividades

21 a las que se refiere el Artículo veinte y siete y

22 la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto-  
23 público . A R T I C U L O C U A R T O : CAPITAL

24 SOCIAL . - El capital social de la compañía es de

25 TREINTA MILLONES DE SUCRES ( \$/ 30'000.000,00 ) di-  
26 vidido en TREINTA MIL ( 30.000 ) acciones ordina-

27 rias nominativas de UN MIL SUCRES ( \$/ 1.000,00 ) -

28 cada una , numeradas del uno al treinta mil inclusi



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ve, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos . A R T I C U L O -

Q U I N T O : ACCIONES . - Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones . En lo que concierne a la propiedad de las acciones , traspasos , constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías . A R T I C U L O S E X T O : AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL .- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma , en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías . Transcurrido este plazo , las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros , de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan . A R T I C U L O

S E P T I M O : ADMINISTRACION . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio , Presidente , Presidente Ejecutivo y dos Vicepresidentes .

A R T I C U L O O C T A V O : JUNTA GENERAL .- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía , con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las

1 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la  
2 misma . A R T I C U L O N O V E N O : CLASES DE-

3 JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accionistas serán  
4 Ordinarias y Extraordinarias . Las Juntas Ordina--  
5 rias se reunirán una vez al año dentro de los tres  
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio-  
7 económico para considerar los asuntos específicos-  
8 en los numerales dos , tres y cuatro del artículo-  
9 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y  
10 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
11 día , de acuerdo a la Convocatoria . A R T I C U -

12 L O D E C I M O : Las Juntas Extraordinarias se  
13 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los-  
14 asuntos puntualizados en la convocatoria . Tanto -  
15 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se-  
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía,  
17 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochen  
18 ta de la Ley de Compañías . A R T I C U L O D E -

19 C I M O P R I M E R O : CONVOCATORIAS . -

20 Las Juntas Generales serán convocadas por el presi  
21 dente y/o Presidente Ejecutivo de la Compañía o -  
22 por quien les estuviere reemplazando ; en caso de-  
23 urgencia , por el Comisario y en los casos previs-  
24 tos por la Ley de Compañías , por el Superintenden  
25 te de Compañías . A R T I C U L O D E C I M O -

26 S E G U N D O : Las convocatorias se harán en la -  
27 forma señalada en el artículo doscientos setenta y  
28 ocho de la Ley de Compañías y con diez días de an-



95

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ticipación , indicando a más de la fecha , el día,  
 la hora , el lugar y el objeto de la reunión . -  
 A R T I C U L O   D E C I M O   T E R C E R O :  
 Además podrá convocarse a la Junta General de Ac--  
 cionistas a reunión por simple pedido escrito del-  
 o de los accionistas que completen por lo menos el  
 veinte y cinco por ciento del capital social para-  
 tratar los asuntos que indiquen en su petición . -  
 A R T I C U L O   D E C I M O   C U A R T O :  
 Para que la Junta General pueda instalarse a delibe-  
 rar en primera convocatoria será necesario que los  
 accionistas representen más de la mitad del capi--  
 tal social pagado . En segunda convocatoria , la -  
 Junta se instalará con el número de accionistas -  
 presentes , sea cual fuere la aportación del capi-  
 tal social que representen y así se expresará en-  
 la convocatoria . A R T I C U L O   D E C I M O -  
 Q U I N T O : Para que la Junta General Ordinaria-  
 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumen-  
 to o disminución del capital , la transformación ,  
 la fusión , la disolución anticipada , la reactiva-  
 ción si se hallare en proceso de liquidación , la-  
 convalidación y en general cualquier modificación-  
 de los estatutos , habrá de concurrir a ella en -  
 primera convocatoria más de la mitad del capital -  
 pagado , en segunda convocatoria bastará la repre-  
 sentación de la tercera parte del capital pagado y

si luego de la segunda convocatoria no hubiere el-

quórum requerido , se procederá en la forma deter-

minada en el Artículo doscientos ochenta y dos de

la Ley de Compañías . A R T I C U L O D O C I -

M O S E K T O : JUNTAS UNIVERSALES . - No obs--

tante lo dispuesto en los artículos anteriores , la

Junta se entenderá convocada y quedará válidamente

constituída en cualquier tiempo y lugar del terri-

torio nacional , para tratar cualquier asunto , -

siempre que esté presente todo el capital pagado -

y los asistentes quienes deberán suscribir el acta

bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad -

la celebración de la Junta . A R T I C U L O D E

C I M O S E P T I M O : CONCURRENCIA Y RESOLU-

CIONES .- Los accionistas podrán concurrir a las -

reuniones de la Junta General ya sea personalmente

o por medio de un representante . La representa- -

ción convencional se conferirá mediante carta poder

dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía o-

mediante Poder Notarial General o Especial . No -

podrán ser representantes convencionales los admi-

nistradores de la Compañía y los Comisarios . -

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :

Las resoluciones de las Juntas Generales serán toma

das por mayoría de votos que represente el sesenta

y cinco por ciento del capital pagado concurrente,

salvo las excepciones previstas en la Ley de Compa

ñías . Los accionistas tendrán derecho a que se -



1 computen sus votos en proporción al valor pagado -  
 2 de sus respectivas acciones . Los votos en blanco -  
 3 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéri -  
 4 ca . A R T I C U L O D E C I M O N O V E -  
 5 N O : DIRECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales -  
 6 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía -  
 7 o por quien lo estuviere reemplazando o si así se -  
 8 acordare por un accionista elegido para el efecto -  
 9 por la misma Junta . El acta de las deliberaciones  
 10 y acuerdos de las Juntas Generales llevará las fir -  
 11 mas del Presidente y del Secretario de la Junta . -  
 12 Función ésta que será desempeñada por el Presiden -  
 13 te Ejecutivo . A R T I C U L O V I G E S I - -  
 14 M O : Si la Junta fuere Universal el acta deberá -  
 15 ser suscrita por todos los asistentes . Las actas -  
 16 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina , -  
 17 así como en el anverso y reverso , que deberán ser  
 18 foliadas con numeración continua , sucesiva y ru -  
 19 bricadas una por una por el Secretario . - A R -  
 20 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :  
 21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son atribuciones de -  
 22 la Junta General de Accionistas : a) Nombrar Presi  
 23 dente Presidente Ejecutivo y dos Vicepresidentes  
 24 de la Compañía por un período de dos años , sin -  
 25 que requieran ser accionistas y fijar sus remunera -  
 26 ciones . b) Designar o remover a los miembros del -  
 27 Directorio . c) Designar un Comisario Principal -  
 28

1 y un Suplente. d) Fijar las retribuciones de los -

2 Directores y Comisarios. e) Autorizar operaciones,

3 negocios, actos y contratos que excedan de diez mil

4 salarios mínimos vitales. f) Resolver acerca de la

5 distribución de los beneficios sociales. g) Conocer

6 anualmente las cuentas, el balance y los informes -

7 que presenten el Presidente Ejecutivo y los Comisa-

8 rios acerca de los negocios sociales. h) Acordar au-

9 mentos del capital social. i) Resolver acerca de la

10 fusión, transformación, disolución de la Compañía.-

11 j) Acordar modificaciones al contrato social.k) In-

12 terpretar con carácter obligatorio cualquier duda -

13 que existiera sobre los presentes estatutos. l) En-

14 general, todas las demás atribuciones que le concede

15 la Ley vigente. m) Nombrar liquidadores. A R T I C U

16 L O V I G E S I M O S E G U N D O: DEL DIRECTO-

17 RIO. El Directorio se compondrá de cinco miembros -

18 principales y cinco suplentes. Siendo miembros natos

19 del mismo el Presidente, Presidente Ejecutivo y los

20 dos Vicepresidentes de la Compañía, cada Director-

21 Principal nombrará su respectivo suplente. Los miem-

22 bros durarán dos años en sus funciones . Para ser--

23 Director no será necesario ser accionista. El Direc

24 torio lo presidirá el Presidente de la Compañía. En

25 caso de ausencia del Presidente, lo reemplazarán -

26 los dos Vicepresidentes en forma indistinta . El Di

27 rectorio se reunirá por lo menos una vez cada tres

28 meses , éste será convocado por escrito por el -



1 Presidente o Presidente Ejecutivo o las personas -  
 2 que los reemplacen , y extraordinariamente cuando-  
 3 cualquiera de los miembros del Directorio lo pidie  
 4 ra al Presidente . Las resoluciones se las tomará-  
 5 por mayoría de la mitad más uno de los asistentes-  
 6 de cada sesión . El quórum se formará con la concu  
 7 rrencia de por lo menos tres miembros . Actuará -  
 8 como Secretario el Presidente Ejecutivo de la Socie  
 9 dad . A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -  
 10 C E R O : ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- a) Cono--  
 11 cer y resolver el informe del Presidente y/o Presi  
 12 dente Ejecutivo respecto a las proposiciones que se  
 13 rán presentadas a la Junta de Accionistas sobre el  
 14 reparto de utilidades , de la constitución del fon  
 15 do de reserva y de las demás cuentas o medidas que  
 16 se consideren de interés para el objeto social . -  
 17 b) Acordar la intervención de la Sociedad en otras  
 18 Empresas o Compañías . c) Examinar el estado de ca  
 19 ja y demás cuentas de la contabilidad cuando lo -  
 20 crea conveniente . d) Dictar los reglamentos de la  
 21 Sociedad si fuere del caso . e) Autorizar para que  
 22 conjuntamente el Presidente y el Presidente Ejecu  
 23 tivo celebren actos y contratos que sobrepasen los  
 24 cinco mil salarios mínimos vitales . Para mayores-  
 25 cuantías o cuando el caso lo requiera , se necesi-  
 26 tará autorización de la Junta General . f) Formu--  
 27 liar los planes de trabajo y , conocer la proforma-  
 28

*[Handwritten signature]*

del presupuesto anual que presentaren el Presiden-

te y el Presidente Ejecutivo y formular sus obser-  
vaciones para la aprobación de la Junta General .-

g) Asesorar al Presidente Ejecutivo , Presidente y  
factores o apoderados de la Compañía si los hubie-  
re , en todos los asuntos concernientes a los nego-  
cios de la Compañía . A R T I C U L O V I G E -

S I M O C U A R T O : PRESIDENTE . - El Presi-  
dente durará dos años en su cargo , pero podrá ser  
reelegido indefinidamente . Para ser Presidente no  
se requiere ser accionista de la Compañía . Sus -

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-  
plazado . A R T I C U L O V I G E S I M O - -

Q U I N T O : Son atribuciones del ~~Presidente~~ : a)  
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuer--

dos de la Junta General , b) Convocar y presidir -  
las sesiones de la Junta General y del Directorio.

c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecu-  
tivo los títulos de acciones y las actas de la Junta  
General y de Directorio . d) Supervigilar las opera-

ciones de la marcha económica de la Compañía . e)-

suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo  
los contratos de compra venta y constitución de -  
gravámenes de inmuebles siempre que hayan obtenido

autorización de la Junta General de Accionistas .-

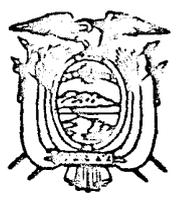
f) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecu-  
tivo todo acto o contrato cuya cuantía sobrepase -  
los cinco mil salarios mínimos vitales . g) En ge-



1 neral , las demás atribuciones que le confiere la  
2 Ley , estos Estatutos y la Junta General . En caso  
3 de ausencia , falta o impedimento temporal del Pre  
4 sidente , le reemplazarán los dos Vicepresidentes,  
5 en forma indistinta .- A R T I C U L O V I G E  
6 S I M O S E X T O : DE LOS VICEPRESIDENTES . -  
7  
8 Los Vicepresidentes durarán dos años en su cargo ,  
9 pero podrán ser indefinidamente reelegidos y no re  
10 quieren ser accionistas de la Compañía. Sus funcio  
11 nes se prorrogarán hasta ser legalmente reempla  
12 zarán sea al Presidente o Presidente Ejecutivo, en  
13 caso de falta , ausencia o impedimento temporal .-  
14 Para el reemplazo que se refiere en este Artículo-  
15 deberán concurrir indistintamente cualquiera de los  
16 dos Vicepresidentes . - A falta de uno de -  
17 los dos Vicepresidentes , el Presidente Ejecutivo-  
18 será reemplazado por el Presidente .- A R T I C U -  
19 L O V I G E S I M O S E P T I M O : PRESI--  
20 DENTE EJECUTIVO .- El Presidente Ejecutivo es el -  
21 representante legal de la Compañía , en todo acto-  
22 judicial y extrajudicial y gozará de las facultades,  
23 constantes en la Ley . Durará dos años en su cargo,  
24 pero podrá ser indefinidamente reelegido y no re--  
25 quiere ser accionista de la Compañía .- Sus funcio  
26 nes se prorrogarán hasta ser legalmente reempla  
27 do .- A R T I C U L O V I G E S I M O O C -  
28

1 T A V O : Son atribuciones del Presidente Eje

2 cutivo : a) Convocar a las Juntas Generales . b) -  
3 Actuar como Secretario de las Juntas Generales y -  
4 del Directorio . c) Organizar y dirigir las depen-  
5 dencias y oficinas de la Compañía .- d) Suscribir-  
6 conjuntamente con el Presidente los títulos de ac-  
7 ción y las actas de la Junta General y del Directo  
8 rio . e) Suscribir actos y contratos sin limitación  
9 alguna hasta por una cuantía de cinco mil salarios  
10 mínimos vitales , si sobrepasa de dicho monto y has  
11 ta diez mil salarios mínimos vitales , con la firma  
12 conjunta del Presidente y autorización del Directo  
13 rio . f) Cuidar y hacer que se lleven los libros -  
14 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de -  
15 actas . h) Presentar cada año a la Junta General una  
16 memoria razonada acerca de la situación de la Com--  
17 pañía , acompañada del balance y de la cuenta de -  
18 pérdidas y ganancias . i) Informar a la Junta Gene-  
19 ral cuando se le solicite y lo considere necesario-  
20 o conveniente acerca de la situación administrati-  
21 va y financiera de la Compañía . j) Obligar a la -  
22 Compañía sin más limitaciones que las establecidas  
23 por la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo  
24 que se halla dispuesto en el artículo doce de la -  
25 Ley de Compañías . k) Ejercer todas las funciones -  
26 que le señalare la Junta General y además todas -  
27 aquellas que sean necesarias y convenientes para -  
28 el funcionamiento de la Compañía . En caso de ausen



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cia , falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo , le reemplazarán cualquiera de los dos Vicepresidentes , en forma indistinta . a falta de uno de los dos Vicepresidentes , le reemplazará el Presidente . A R T I C U L O V I G E S I M O -

N O V E N O : De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se asignará anualmente el diezpor ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social . A R T I C U L O T R I

G E S I M O : De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual , se distribuirán de acuerdo con la Ley , una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales , las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal . El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O : Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales . A R T I C U

L O T R I G E S I M O S E G U N D O : En caso de disolución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición entre los accionistas , asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo . De haber oposición a ello , la Junta General-

1 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus a--  
2 tribuciones y deberes . A R T I C U L O T R I -

3 G E S I M O T E R C E R O : El capital de TREIN  
4 TA MILLONES DE SUCRES ( 30'000.000,00 ) de la -

5 Compañía , ha sido íntegramente suscrito por los -  
6 accionistas y pagado de acuerdo al siguiente deta-

7 lle : - - - - -

8 S O C I O S	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
9	SUSCRITO	PAGADO	A PAGARSE

10			
11 Miguel Valdivieso	20'998.000	5'249.500	15'748.500

12 Lestenia Apolo	6'000.000	1'500.000	4'500.000
-------------------	-----------	-----------	-----------

13 Tomás Wright Durán

14 Ballén	3'000.000	750.000	2'250.000
-----------	-----------	---------	-----------

15 Blanca Elena Valdivie

16 so	1.000	250	750
-------	-------	-----	-----

17 Wladimir Cepeda Puyol	1.000	250	750
--------------------------	-------	-----	-----

18			
19 T O T A L	30'000.000	7'500.000	22'500.000

20 A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O :

21 EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS .- Para

22 la emisión de acciones y entrega de títulos que ex

23 pidieren , se estará a lo dispuesto en la ley de -

24 Compañías , los Estatutos y las resoluciones de la

25 Junta General de Accionistas . A R T I C U L O -

26 T R I G E S I M O Q U I N T O : COMISARIOS .-

27 La Junta General nombrará un Comisario Principal y

28 un Suplente . Durarán un año en el ejercicio de sus



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

funciones con las facultades y responsabilidades en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General , quedando autorizados para examinar los libros , comprobantes , correspondencia y más documentos de la sociedad que consideraran necesarios . No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente . A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O : Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad . Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera . A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O .- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos . D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A . Se faculta al Doctor Wladimir Cepeda Puyol , para que realice todos los actos necesarios para la legalización de la Constitución de la Compañía , así como para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él . Usted , señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . Hasta aquí la m i n u t a que se halla firmada por el Doctor Wladimir Cepeda Puyol , Abogado con

10

*[Handwritten signature and scribbles]*

matrícula dos mil seiscientos noventa y seis, la misma que los compare--  
cientes aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída que les fue in-  
tegramente esta Escritura por mí , el Notario firman conmigo en unidad -  
de acto de todo lo cual doy fe . f). Lastenia Apolo Tinoco ; f). Tomás -  
Wright Durán Ballén ; f). Miguel Valdivieso Valencia; f). Blanca Elena -  
Valdivieso viuda de Dávalos ; f). Wladimir Cepeda Puyol ; f). El Notario  
Doctor Rubén D. Espinosa Idrobo . DOCUMENTOS HABILITANTES



**BANCO DE LA  
PRODUCCION**

**GAR 15**

**CERTIFICACION**

Hemos recibido de:	MIGUEL VALDIVIESO VALENCIA	S/. 5.249.500,00
	LASTENIA APOLO TINOCO	1.500.000,00
	TOMAS WRIGHT DURAN BALLEEN	750.000,00
	BLANCA ELENA VALDIVIESO VALENCIA	250,00
	WLADIMIR CEPEDA PUYOL	250,00
		<u>S/. 7.500.000,00</u>

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este  
Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**PROINMOBILIARIA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los  
administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al  
Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente  
inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de  
constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese  
propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el  
valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización  
otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION  
FIRMA AUTORIZADA**

Quito, 10 de Marzo de 1992

**FECHA**

Se otorgó ante mí , en -  
fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA -  
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a vein  
te de abril de mil novecientos noventa y dos .-

*Rubén D. Espinosa I.*

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR~~     ~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~

**RAZON :** Mediante Resolución N° 92-1-1-1-0668 , dic  
tada el cuatro de mayo del presente año , por la -  
Superintendencia de Compañías , fue aprobada la es  
critura pública de Constitución de la Compañía -  
Proinmobiliaria S. A. , otorgada ante mí , el quin  
ce de abril del año en curso . Tomé nota de este  
particular al margen de la respectiva matriz . -  
Quito , a cinco de mayo de mil novecientos noventa  
y dos . -

*Rubén D. Espinosa I.*

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR~~     ~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.~~

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
2 número seiscientos sesenta y ocho del señor Superintendente de  
3 Compañías, Encargado, de 4 de mayo de 1992, bajo el número 937  
4 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la Segunda  
5 Copia de la Escritura Pública de Constitución de "PROINMOBILIA  
6 RIA S.A.", otorgada el 15 de abril de 1992, ante el Notario Dé  
7 cimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así -  
8 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Re  
9 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de  
10 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de  
11 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el  
12 número 7950.- Quito, a dose de mayo de mil novecientos noventa  
13 y dos.- EL REGISTRADOR.-

14   
15 D. Gustavo García Randeras  
16 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

